



Boletín Jurisprudencial MAYO

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia

CUANTIA DE LO HURTADO/Se dedujo la cuantía de lo hurtado, a partir del testimonio directo de la víctima, que se erige como un juramento estimatorio, que la defensa tuvo la oportunidad de controvertir sin presentar ningún reparo, siendo el dicho de la víctima, plena prueba para acreditar el monto referido. ([16/05/2022, 13-001-60-01129-2019-03763-00 RAD. INT. No: G 8 N° 0003 de 2022](#)).

LIBERTAD PROBATORIA/Aplicación y pronunciamiento jurisprudencial. ([16/05/2022, 13-001-60-01129-2019-03763-00 RAD. INT. No: G 8 N° 0003 de 2022](#)).

MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS VERSIONES DE MENORES VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES/ La Fiscalía como órgano encargado de ejercer la acción penal, debe sujetarse al cumplimiento del principio pro infans, así mismo debe tomar todas las medidas a su alcance para que las entrevistas realizadas a los niños por fuera de la audiencia de juicio oral sean adecuadamente documentadas, para evitar que sean revictimizados y de igual forma para que la defensa pueda ejercer de mejor manera sus derechos y para que el juez tenga mejores elementos de juicio para valorar el testimonio del menor. ([16/05/2022, 13-001-60-01128-2020-02161-00.RAD. INT. No: G 14 N° 0004 de 2022](#)).

APELACIÓN DE AUTO QUE INADMITIÓ MEDIO PROBATORIO SOLICITADO POR LA FISCALÍA/ Falta de legitimidad del representante de víctimas. ([16/05/2022, 13-001-60-01128-2020-02161-00.RAD. INT. No: G 14 N° 0004 de 2022](#)).

DECLARACIÓN ANTERIOR RENDIDA POR MENOR DE EDAD ABUSADO/ PRUEBA REFERENCIA/ La declaración anterior rendida por un menor de edad abusado, puede ingresar a juicio en calidad de prueba de referencia admisible, conforme a la vía excepcional que ha cimentado la ley y la jurisprudencia, pero también, esta podrá ingresar convocándole de manera directa al juicio, sin que ello quiera significar que ambos medios probatorios resulten incompatibles o excluyentes. ([16/05/2022, 13-001-60-01128-2020-02161-00.RAD. INT. No: G 14 N° 0004 de 2022](#)).

NULIDAD/ Ha sido decantado por la Sala, la característica invalidatoria que tiene el instituto de la nulidad, igualmente su propiedad residual: y aplicación excepcional, así como su propósito de subsanar irregularidades de carácter sustancial, lo que fuerza concluir, que no cualquier irregularidad trae como consecuencia la anulación, -entonces aquellos vicios deben haber ocasionado una grave vulneración a los intereses de los sujetos procesales, en el sistema de Ley 600/2000 o de las partes o intervinientes en el sistema de Ley 906/04, para ostentar la entidad necesaria para aplicarla. [\(16/05/2022, 13-468-60-01119-2018-00230-00 RAD. INT. No: G 15 N° 0002 de 2021\).](#)

NULIDAD/Principio de taxatividad. [\(16/05/2022, 13-468-60-01119-2018-00230-00 RAD. INT. No: G 15 N° 0002 de 2021\).](#)

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES/ En el escenario de la formulación de la imputación. [\(16/05/2022, 13-468-60-01119-2018-00230-00 RAD. INT. No: G 15 N° 0002 de 2021\).](#)

PRECLUSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL/ Se entiende por preclusión aquel instituto procesal que posibilita la terminación del proceso penal sin que sea necesario el agotamiento de todas las etapas procesales, el artículo 332 prevé las circunstancias ante las cuales, por regla general, la fiscalía puede solicitar la preclusión de la investigación ante el Juez de Conocimiento, petición que de confirmarse reviste de fuerza vinculante y hace tránsito a cosa juzgada. [\(23/05/2022, 13-001-60-01129-2018-02306-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0006 de 2022\).](#)

PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA DE RESULTADOS EN DELITOS IMPRUDENTES /Análisis jurisprudencial. [\(23/05/2022, 13-001-60-01129-2018-02306-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0006 de 2022\).](#)

IMPUTACIÓN OBJETIVA DE RESULTADOS EN DELITOS IMPRUDENTES/ En el planteamiento de la teoría de la imputación objetiva la realización del tipo objetivo se cumple cuando el hecho causado por una persona crea un riesgo jurídicamente desaprobado y el mismo se concreta en un resultado determinado, siempre y cuando exista relación de causalidad entre el riesgo creado y el resultado. [\(23/05/2022, 13-001-60-01129-2018-02306-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0006 de 2022\).](#)

ESQUEMA FUNCIONALISTA E IMPUTACIÓN OBJETIVA DEL RESULTADO/ Recuento. [\(23/05/2022, 13-001-60-01129-2018-02306-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0006 de 2022\).](#)

DECRETO DE CAUSAL DE PRECLUSIÓN DIFERENTE A LA INVOCADA/ Por excepción se permite al Juez, cuando los elementos fácticos y probatorios de la solitud permiten establecer la procedencia de la preclusión por alguna causal diferente a la invocada, por economía procesal, decretarla. [\(23/05/2022, 13-001-60-01129-2018-02306-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0006 de 2022\).](#)

PENA DE MULTA IMPUESTA EN LA SENTENCIA CONDENATORIA/REQUERIMIENTO DE SU PREVIO PAGO/ COMPETENCIA/ PRONUNCIAMIENTO DE LA SALA/La ejecución de la pena de multa no corresponde a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la competencia para adelantar el cobro coactivo de la pena de multa está radicada en

cabeza de la Dirección Ejecutiva del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. [\(31/05/2022, 13-430-60-01118-2018-80015-00.RAD. INT. No: 19 N° 0003 de 2022.\)](#)

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA /DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO SECCIONAL PARA EJECUTAR EL COBRO DE LA PENA DE MULTA/PRONUNCIAMIENTO DE LA SALA/ Son los Jueces de conocimiento, y no los de ejecución de penas, quienes deben comprobar que los penados se han sustraído de la multa, independientemente de que se haya ordenado el pago integral o a plazos y, sólo entonces, remitirán la copia auténtica de la providencia a los Jueces Fiscales. [\(31/05/2022, 13-430-60-01118-2018-80015-00.RAD. INT. No: 19 N° 0003 de 2022\).](#)

LEGÍTIMA DEFENSA/ Como causal de justificación. [\(31/05/2022, 13-001-60-01129-2017-01533-00.RAD. INT. No: G 9 N° 002 de 2022\).](#)

LEGITIMA DEFENSA/ Diferencia con el concepto de riña. [\(31/05/2022, 13-001-60-01129-2017-01533-00.RAD. INT. No: G 9 N° 002 de 2022\).](#)

VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA/ Intervención oficiosa de la Sala. [\(31/05/2022, 13-001-60-01129-2017-01533-00.RAD. INT. No: G 9 N° 002 de 2022\).](#)

NOTA DE RELATORIA:

Con la publicación de las providencias en el boletín de la Corporación, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general. De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena